

1 **ESTATUTOS**

2 **CLUB DE YATES VALDIVIA**

3 Modificado el 30 de diciembre del 2014
4

5

6 **TITULO I. DE LA CORPORACION. ARTICULO PRIMERO:**

7 Se constituye una corporación deportiva náutica, de derecho
8 privado, denominándose “*Club de Yates Valdivia*”, que se registrá
9 por estos estatutos, que se adecuan a la ley diecinueve mil
10 setecientos doce denominada ley de deportes y su reglamento, y, su
11 posterior modificación por la ley diecinueve mil ochocientos
12 cincuenta y cinco, y por el título trigésimo tercero del libro primero
13 del código civil, y, por el reglamento sobre concesión de
14 personalidad jurídica. **ARTICULO SEGUNDO:** La corporación
15 mencionada tiene por objeto: uno) Representar y promover valores
16 específicos resultantes de la práctica deportiva; dos) Desarrollar
17 entre sus asociados la práctica y fomento del deporte y de la cultura
18 en general; tres) Promover la participación de la comunidad en
19 actividades deportivas; cuatro) Promover el mejoramiento moral e
20 intelectual de sus miembros; y, cinco) Promover la participación de
21 la comunidad en su desarrollo social, deportivo y cultural. En el
22 cumplimiento de sus objetivos la corporación podrá: a) Promover y
23 realizar campañas y eventos deportivos; b) Formar o adherirse a

1 otras organizaciones relacionadas con el deporte en general y el
2 náutico en particular; c) Promover, realizar y auspiciar cursos de
3 perfeccionamiento, charlas o conferencias para los asociados; d)
4 Crear y sostener una biblioteca; e) Construir, adquirir y tomar a su
5 cargo canchas deportivas, estadios o centros deportivos, y la
6 infraestructura para el deporte náutico; F) En general realizar todas
7 aquellas acciones encaminadas al mejor logro de los fines
8 propuestos. **ARTICULO TERCERO:** Para todos los efectos
9 legales, el domicilio del club será la comuna de Valdivia, provincia
10 de Valdivia, región XIV de Los Ríos. **ARTICULO CUARTO:** La
11 duración de la corporación será indefinida, a contar de la fecha de la
12 presente reforma, y el número de sus socios ilimitado. ***TITULO II.***
13 **DE LOS SOCIOS O MIEMBROS. ARTICULO QUINTO:**
14 Podrá ser socio del club toda persona mayor de edad, sin limitación
15 alguna de sexo, ideología, religión, nacionalidad y que no tenga ni
16 haya sido condenada por crimen o simple delito en los tres años
17 anteriores a la fecha de postulación de socio a la corporación. El
18 ingreso a esta corporación deportiva es un acto voluntario, personal
19 e indelegable, y, en consecuencia, nadie podrá ser obligado a
20 pertenecer a esta corporación ni impedido de retirarse de la misma.
21 **ARTICULO SEXTO:** La solicitud de ingreso de un postulante a
22 socio a la corporación debe ser patrocinada por un socio activo u
23 honorario, en conformidad a las normas de este estatuto. La

1 solicitud será publicada en el diario mural de la institución por un
2 período no menor a 30 días. La calidad de socio se adquiere por la
3 aceptación unánime de los miembros del directorio, después de
4 analizar las observaciones, si las hubiese, por parte de los socios
5 activos u honorarios a dicha postulación. El directorio deberá
6 pronunciarse sobre la solicitud de ingreso, en la primera sesión que
7 celebre después de transcurridos los 30 días de publicada.
8 **ARTICULO SEPTIMO:** Existirán cinco categorías de socios, los
9 que se clasificarán en: uno) Socios Activos: Aquellos que tienen la
10 plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos
11 estatutos; dos) Socios Honorarios: Aquellos que por su actuación
12 destacada al servicio del deporte o de los intereses del Club, hayan
13 obtenido una distinción en virtud de acuerdo de la asamblea
14 general. Los socios honorarios tienen los mismos derechos y
15 obligaciones que los socios activos, salvo los consignados en los
16 artículos nueve letra a) en que ellos pueden elegir, pero no tienen
17 derecho a ser elegidos para integrar el directorio de la institución, y,
18 octavo letra c) en lo que respecta a la obligación consignada al pago
19 de cuotas sociales mensuales; tres) Socios Ausentes: Aquellos
20 socios activos, que se ausentarán por más de seis meses del club,
21 podrán congelar su condición de socio. Para ello deberán tener sus
22 obligaciones pecuniarias al día y dar oportuno aviso por escrito al
23 directorio del club, quien decidirá discrecionalmente en cada caso

1 particular, si acepta o no la petición. Durante su ausencia todos sus
2 derechos quedarán suspendidos, no así sus obligaciones. Al
3 reintegrarse el socio ausente no deberá cancelar la cuota de
4 incorporación y su condición de socio se activará automáticamente
5 al manifestar esta voluntad, adquiriendo nuevamente todas las
6 obligaciones y derechos de un socio activo; cuatro) Socios
7 Transeúntes: Aquellos navegantes nacionales o extranjeros no
8 socios de paso que utilizan los servicios náuticos del club. El socio
9 transeúnte no tienen los mismos derechos que los socios y deberá
10 cumplir con la obligación consignada en el artículo octavo letra c)
11 de estos estatutos, en la forma y monto que determine el directorio,
12 y, el artículo d); cinco) Socios Cooperadores: Aquellos personas,
13 socios o no, que donan bienes y/o dinero a la corporación para el
14 beneficio de sus asociados. Estos socios no tienen derechos ni
15 obligación para con el club, salvo aquellas que la institución estime
16 conveniente, las cuales se analizarán caso a caso, y, quedarán
17 registradas en las actas. **ARTICULO OCTAVO:** Los socios activos
18 tienen las siguientes obligaciones: a) Servir los cargos para los
19 cuales sean designados y colaborar en las tareas que se les
20 encomiende; b) Asistir a las reuniones a que fueren legalmente
21 convocados; c) Cumplir oportunamente con sus obligaciones
22 pecuniarias para con la corporación; d) Cumplir las disposiciones
23 de los estatutos y reglamentos de la corporación y acatar los

1 acuerdos de las asambleas generales y del directorio. **ARTICULO**
2 **NOVENO:** Los socios activos tienen los siguientes derechos: a)
3 Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la
4 corporación; b) Participar en las asambleas que se lleven a efecto
5 con derecho a voz y voto. El voto será unipersonal e indelegable; c)
6 Utilizar las instalaciones, infraestructura y equipamiento de la
7 corporación disponibles para sus asociados, según las disposiciones
8 y reglamentos correspondientes; d) Presentar cualquier proyecto o
9 proposición al estudio del directorio, el que decidirá su rechazo o
10 inclusión en la tabla de una asamblea general; todo proyecto o
11 proposición patrocinado por el 10% de los socios, a lo menos,
12 presentado con anticipación de 15 días a la asamblea general, el
13 directorio deberá someterlo a la consideración de la asamblea para
14 su aprobación o rechazo; e) Tener acceso a los libros de actas, de
15 contabilidad de la corporación y de registro de afiliados; y, d)
16 Proponer censura en contra de uno cualquiera o el total de los
17 directores. Si algún miembro del directorio impidiere el ejercicio de
18 los derechos establecidos en este artículo a uno o más de los socios,
19 se configurará una causal de censura del dirigente que la cometió, la
20 que deberá ser acordada por los dos tercios de los miembros
21 presentes en asamblea extraordinaria especialmente convocada al
22 efecto. **ARTICULO DECIMO:** Quedarán suspendidos de todos
23 los derechos en la corporación: a) Los socios que se atrasen por más

1 de noventa días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias
2 para con el club. Comprobado el atraso, el directorio declarará la
3 suspensión sin más trámite. Esta suspensión cesará de inmediato
4 una vez cumplida la obligación morosa que le dio origen. b) Los
5 socios que injustificadamente no cumplan con las obligaciones
6 contempladas en la letra d) del artículo octavo de este estatuto. En
7 todos los casos contemplados en este artículo, el directorio hará
8 entrega de los antecedentes a la comisión de disciplina para que
9 resuelva e informará a la más próxima asamblea general que se
10 realice, cuáles socios se encuentran suspendidos. **ARTICULO**
11 **UNDECIMO**: La calidad de socio se pierde: a) Por renuncia escrita
12 presentada al directorio; b) Por muerte del socio; c) Por pérdida de
13 alguna de las condiciones legales habilitantes para ser miembro de
14 la corporación; d) Por exclusión basada en las siguientes causales:
15 uno) Por el incumplimiento de sus obligaciones pecuniarias,
16 durante seis meses consecutivos; dos) Por causar grave daño de la
17 palabra o por escrito a los intereses de la corporación, falta de ética
18 y disciplina deportiva; y tres) Por haber sufrido tres suspensiones
19 consecutivas en sus derechos, en conformidad a lo dispuesto en el
20 artículo 10º de este estatuto. La exclusión del socio se decretará por
21 el directorio, a propuesta de la comisión de disciplina. Esta
22 comisión, antes de pronunciarse, deben recibir en audiencia los
23 descargos del afectado. Si esta comisión no es capaz de dirimir o se

1 inhabilita, se deberá convocar a una asamblea general
2 extraordinaria exclusivamente para analizar el caso, cuyo acuerdo
3 será valido con los dos tercios de los miembros presentes. Quien
4 fuere excluido de la corporación por las causales establecidas en
5 estos estatutos, sólo podrá postular nuevamente a socio hasta
6 después de un año. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El
7 directorio tomará conocimiento de las renunciaciones en la primera
8 sesión que se celebre después de presentadas. ***TITULO III. DE***
9 ***LAS CUOTAS SOCIALES.*** **ARTICULO DECIMO**
10 **TERCERO:** Para atender a sus fines, la institución dispondrá de: a)
11 Cuotas ordinarias; b) Cuotas extraordinarias; c) Cuotas de
12 incorporación de socios, que no podrá ser inferior a cien Unidades
13 de Fomento; d) Ingresos por bodegaje, servicios y amarre de las
14 embarcaciones de los socios; y e) Ingresos por donaciones,
15 herencias, legados, erogaciones, y subvenciones que obtenga de
16 personas naturales o jurídicas, de las municipalidades o del estado y
17 demás bienes que adquiera a cualquier título, tales como: ingresos
18 provenientes de beneficios, rifas, fiestas sociales y otras de
19 naturaleza similar. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el
20 artículo 13 bis de este estatuto. **ARTICULO**
21 **DECIMOTERCERO BIS:** No obstante lo dispuesto en el artículo
22 precedente, el directorio podrá realizar promociones dirigidas a
23 incorporar nuevos socios. Ellas pueden referirse tanto al monto o

1 forma de pago de la cuota de incorporación, exención de cuotas
2 sociales por un tiempo determinado, y en general a cualquiera
3 medida que sea acordada de la forma señalada en el presente
4 artículo. Cada promoción no podrá favorecer a un número superior
5 al 15% de socios activos. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La
6 cuota ordinaria mensual será determinada por la asamblea general
7 ordinaria, a propuesta del directorio. **ARTICULO DECIMO**
8 **QUINTO:** Las cuotas extraordinarias serán determinadas por la
9 asamblea general extraordinaria, a propuesta del directorio. Se
10 procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que
11 una asamblea general lo acuerde y cuando las necesidades lo
12 requieran. Dicha cuota constituye una obligación de todos los
13 socios activos y honorarios, como lo estipula el artículo octavo letra
14 c) de estos estatutos. ***TITULO IV. ASAMBLEAS GENERALES.***
15 **ARTICULO DECIMO SEXTO:** La asamblea general es la
16 primera autoridad, es el órgano resolutorio superior de la institución
17 y representa al conjunto de sus socios. Sus acuerdos obligan a los
18 socios presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomados en
19 la forma establecida por estos estatutos y no fueran contrarios a las
20 leyes y reglamentos. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Sobre
21 asambleas generales: ella será anual y se celebrará en el mes de
22 julio de cada año y con los quórum que estos estatutos establecen
23 (artículo 22). En la asamblea general ordinaria se presentará el

1 balance, inventario y memoria del ejercicio anterior, y, se procederá
2 a las elecciones determinadas por los estatutos, cuando corresponda.
3 En las asambleas generales ordinarias podrá votarse por la
4 incorporación de un nuevo socio honorario y tratarse cualquier
5 asunto relacionado con los intereses sociales, con excepción de los
6 que corresponda exclusivamente a las asambleas extraordinarias. Si
7 por cualquier causa, no se celebre una asamblea general ordinaria
8 en el tiempo estipulado, la asamblea a que se cite posteriormente y
9 que tenga por objeto conocer de las mismas materias tendrá, en todo
10 caso, el carácter de asamblea general ordinaria. **ARTICULO**
11 **DECIMO OCTAVO:** Las asambleas generales extraordinarias se
12 celebrarán cada vez que el directorio acuerde convocar a ellas, por
13 estimarlas necesarias para la marcha de la institución, o cada vez
14 que lo soliciten al presidente del directorio cuatro de sus miembros
15 o, por escrito, un tercio a lo menos de los socios de la corporación,
16 indicando el o los objetivos de la reunión. En estas asambleas
17 extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas en
18 la convocatoria. Cualquier acuerdo que se tome sobre otras materias
19 será nulo. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Corresponde
20 exclusivamente a la asamblea general extraordinaria tratar las
21 siguientes materias: a) La reforma de los estatutos de la
22 corporación; b) La adquisición, enajenación y gravamen de los
23 bienes raíces del club; c) La determinación de las cuotas

1 extraordinarias; d) La apelación sobre la exclusión, o la
2 reintegración de uno o más afiliados, cuya determinación deberá
3 hacerse en votación secreta, como asimismo la cesación en el cargo
4 de dirigentes, por censura; e) La disolución de la corporación; f) La
5 incorporación a una organización deportiva de nivel superior sea de
6 carácter comunal, provincial, regional, o nacional a otra
7 organización del mismo tipo o el retiro de la o las mismas; g) El
8 endeudamiento por un monto superior a un tercio del valor contable
9 del activo de la organización; y h) En caso de que la vacancia a la
10 presidencia fuere definitiva, la asamblea general extraordinaria de
11 socios deberá pronunciarse y elegir un nuevo presidente de entre los
12 directores. Los acuerdos a que se refieren las letras a, b y e, deberán
13 reducirse a escritura pública que suscribirá en representación de la
14 asamblea general, la persona o personas que ésta designe.
15 **ARTICULO VIGESIMO:** Las asambleas generales serán
16 convocadas por un acuerdo del directorio y si este no se produjera
17 por cualquier causa, por su presidente o cuando lo solicite un tercio
18 a lo menos de los socios. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**
19 Las citaciones a las asambleas generales se harán por correo
20 electrónico, enviada con quince días de anticipación, a lo menos, a
21 la dirección electrónica que los socios tengan registrados en la
22 institución y con la publicación en un diario de la provincia. No
23 obstante lo anterior, cada socio podrá solicitar que la citación por

1 correo electrónico sea reemplazada por carta o circular certificada
2 remitida a la dirección que tenga registrada en el Club. Tanto en el
3 correo electrónico, las cartas o circulares, como en la publicación en
4 el diario de la provincia, se expresará el día, lugar, hora naturaleza y
5 objeto de la reunión. Podrá citarse en el mismo aviso para una
6 segunda asamblea para el evento que por falta de quórum no se
7 lleve a efecto la primera. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**
8 Las asambleas generales serán legalmente instaladas y constituidas
9 si a ellas concurriera a lo menos, la mitad más uno de los socios
10 activos y honorarios. Si no se reuniere este quórum en primera
11 citación, se dejará constancia de este hecho en el acta y la asamblea
12 se celebrará en segunda citación con los socios que asistan. Para
13 este objeto se podrá citar a la asamblea conjuntamente, en primera y
14 segunda citación, para el mismo día en distintas horas.
15 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Los acuerdos en las
16 asambleas generales se tomarán por mayoría absoluta de los socios
17 presentes, salvo en los casos en que la ley o los estatutos hayan
18 fijado una mayoría especial. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**
19 Cada socio tendrá derecho un voto y no existirá voto por poder.
20 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** De las deliberaciones y
21 acuerdos adoptados deberá dejarse constancia en un libro especial
22 de actas que será llevado por el secretario. Las actas serán firmadas
23 por el presidente, por el secretario o por quienes hagan sus veces, y

1 además, por los asistentes o por tres de ellos que designe cada
2 asamblea. En dichas actas podrán los socios asistentes a la asamblea
3 estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios
4 de procedimiento relativos a la citación, constitución y
5 funcionamiento de la misma. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**
6 Las asambleas generales serán presididas por el presidente del club
7 y actuará como secretario el que lo sea del directorio o las personas
8 que hagan sus veces. Si faltare el presidente presidirá la asamblea el
9 vicepresidente y en caso de faltar ambos, el director u otra persona
10 que la propia asamblea designe para este efecto. ***TITULO V. DEL***
11 **DIRECTORIO. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Al
12 directorio corresponde la administración y dirección superior de la
13 institución en conformidad a los estatutos y a los acuerdos de las
14 asambleas, y estará constituido por un presidente; un
15 vicepresidente; un secretario; un tesorero y tres directores, que
16 durarán dos años en sus cargos y podrán ser reelegidos por una sola
17 vez. Los miembros del directorio electo proveerán entre los tres
18 directores y el vicepresidente las funciones de: director de
19 operaciones, director comodoro y actividades deportivas, director
20 de proyectos y director de actividades sociales y culturales.
21 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** Los integrantes del
22 directorio serán elegidos, en una sola votación, sobre la base de
23 cédulas únicas por listas, en la que se consignarán los candidatos a

1 cada cargo del directorio. Resultará elegida la lista que obtenga la
2 mayor votación. En el caso de no existir lista que reúna los
3 requisitos señalados precedentemente, se elegirán los integrantes
4 del directorio en forma individual. El hecho de no existir listas que
5 reúnan los requisitos señalados en este estatuto deberá ser
6 certificado por la comisión electoral, una vez vencido el plazo de
7 inscripción de las candidaturas. **ARTICULO VIGESIMO**
8 **NOVENO**: No podrán ser directores las personas que hayan sido
9 condenadas por crimen o simple delito en los tres años anteriores a
10 la fecha de la elección. **ARTICULO TRIGESIMO**: En caso de
11 fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de uno o dos
12 directores para el desempeño de su cargo, continuará el directorio
13 en funcionamiento hasta con un mínimo de 5 integrantes, los que
14 durarán en sus funciones hasta completar su período. Si faltasen tres
15 o más directores se deberá convocar a la comisión electoral y
16 generar un nuevo proceso eleccionario con el objeto de elegir los
17 cargos faltantes, los que durarán el tiempo que falte para terminar el
18 período. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO**: Si quedare
19 vacante en forma transitoria el cargo de presidente, lo subrogará el
20 vicepresidente; pero si la vacancia fuere definitiva, por
21 fallecimiento o renuncia indeclinable, el directorio procederá a
22 proponer a la asamblea general extraordinaria un nuevo presidente
23 de entre los directores, proposición sobre la cual deberá

1 pronunciarse la asamblea general extraordinaria. **ARTICULO**
2 **TRIGESIMO SEGUNDO:** El presidente del directorio lo será
3 también de la institución, la representará judicial y
4 extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los estatutos
5 señalen. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:** Podrá postular y
6 ser elegido miembro del directorio cualquier socio activo, siempre
7 que al momento de la elección no se encuentre suspendido de sus
8 derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo de estos
9 estatutos y reúna los siguientes requisitos: a) Tener un año de
10 antigüedad como socio a la fecha de la elección; b) Ser chileno o
11 extranjero con residencia en Chile por más de tres años; c) No ser
12 miembro de la comisión electoral del club. **ARTICULO**
13 **TRIGESIMO CUARTO:** Son atribuciones y deberes del
14 directorio: a) Dirigir el club y velar por que se cumplan sus
15 estatutos y las finalidades perseguidas por la entidad; b)
16 Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos; c) Citar a
17 asambleas generales de socios, tanto ordinarias como
18 extraordinarias, en la forma y época que señalen estos estatutos; d)
19 Redactar los reglamentos que se estimen necesarios para el mejor
20 funcionamiento de la institución y los diversos departamentos que
21 se creen para el cumplimiento de sus fines y someter dichos
22 reglamentos a la aprobación de la asamblea general. Tales
23 reglamentos, de carácter funcional, no podrán ir más allá de estos

1 estatutos, la ley y su reglamento; e) Cumplir y ejecutar los acuerdos
2 de las asambleas generales; f) Rendir cuenta, anualmente a la
3 asamblea general ordinaria de socios, tanto de la marcha de la
4 institución como del manejo y la inversión de los fondos que
5 integran el patrimonio de esta, mediante una memoria, balance e
6 inventarios que en esa se someterá a la aprobación; g) Las que sin
7 estar comprendidas en las letras precedentes, se hayan acordado por
8 el directorio o la asamblea en su caso, y h) Preparar el plan anual de
9 actividades que contendrá al menos las siguientes especificaciones:
10 uno) Nombre de las actividades a desarrollar; dos) Período de
11 ejecución; tres) Objetivo propuesto; cuatro) Beneficios de su
12 realización; cinco) Forma de financiamiento; seis) Presupuesto
13 financiero; siete) Comisión o personas que estarán a cargo de la
14 ejecución. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:** Como
15 administrador de los bienes sociales, el directorio estará facultado
16 para comprar, vender, dar y tomar en arriendo, ceder transferir toda
17 clase de bienes muebles y valores mobiliarios, dar y tomar en
18 arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a cinco
19 años; aceptar cauciones; liquidar remesas del extranjero, otorgar
20 cancelaciones y recibos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus
21 condiciones y poner término a ellos; celebrar contrato de mutuo y
22 cuentas corrientes; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de
23 ahorro y crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar

1 saldos; endosar y cancelar cheques; constituir, modificar, prorrogar,
2 disolver y liquidar sociedades y comunidades; asistir a las juntas
3 con derecho a voz y voto; conferir, y revocar poderes y transferir;
4 aceptar toda clase de herencia, legados o donaciones, contratar
5 seguros, pagar primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y
6 percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar, y cancelar pólizas,
7 estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y
8 condiciones que juzgue; anular, rescindir, resolver, revocar y
9 terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes,
10 por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; contratar
11 créditos con fines sociales. El directorio delegará en el presidente y
12 un director o en dos o más directores las facultades económicas y
13 administrativas de la corporación, y, ejecutar todos aquellos actos
14 que tiendan a la buena administración de la institución. Sólo con el
15 acuerdo de los dos tercios de los socios activos, en una asamblea
16 general extraordinaria, se podrán comprar, vender, hipotecar,
17 permutar, ceder, transferir los bienes raíces de la corporación,
18 constituir servidumbres y prohibiciones de grabar y enajenar y
19 arrendar inmuebles por un plazo superior a cinco años.
20 **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:** Acordado por el directorio
21 cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en los
22 artículos precedentes, lo podrán llevar a cabo indistintamente,
23 mediante firmas cruzadas un directores denominados “A”, junto a

1 otro director denominado “B”, siendo los directores A, el presidente
2 y vicepresidente; y directores “B” el secretario y tesorero.

3 **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:** El directorio deberá
4 sesionar por lo menos una vez al mes, siendo citado con tres días de
5 anticipación por correo electrónico. El directorio podrá sesionar
6 también extraordinariamente cuando el presidente o al menos tres
7 de sus miembros lo estimen necesario y cursen las citaciones
8 correspondientes por correo electrónico al resto del directorio. El
9 directorio sesionará con la mayoría absoluta de los miembros
10 asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del que preside.

11 **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:** De las deliberaciones y
12 acuerdos del directorio se dejará constancia en un libro especial de
13 actas, que será firmado por los directores que hubieren concurrido a
14 la sesión. El director que quisiere salvar su responsabilidad por
15 algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su
16 oposición en el acta. **TITULO VI. DEL PRESIDENTE Y DEL**

17 **VICEPRESIDENTE. ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:**
18 Corresponde especialmente al presidente del club deportivo
19 náutico: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la
20 institución; b) Presidir las reuniones del directorio y las asambleas
21 generales de socios; c) Convocar a asambleas ordinarias y
22 extraordinarias de socios cuando corresponda de acuerdo con los
23 estatutos; d) Ejecutar los acuerdos del directorio, sin perjuicio de las

1 funciones que los estatutos encomienden al secretario, tesorero y
2 otros socios que designe el directorio; e) Organizar los trabajos del
3 directorio y proponer el plan general de actividades del club,
4 estando facultado para establecer prioridades en su ejecución; f)
5 Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos
6 de la corporación; g) Nombrar las comisiones de trabajo que estime
7 convenientes; h) Firmar la documentación propia de su cargo y
8 aquella en que deba representar a la corporación; i) Dar cuenta
9 anualmente, en la asamblea general ordinaria de socios en nombre
10 del directorio, de la marcha de la institución y del estado financiero
11 de la misma, y j) Las demás atribuciones que determinen estos
12 estatutos, o se le fijen por la asamblea o el directorio. **ARTICULO**
13 **CUADRAGESIMO** El vicepresidente además de la función
14 establecida en el artículo trigésimo primero de estos estatutos,
15 deberá colaborar permanentemente con el presidente en todas las
16 materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de
17 la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo si las
18 hubiere. ***TITULO VII. DEL SECRETARIO, DEL TESORERO***
19 ***Y DE LOS DIRECTORES. ARTICULO CUADRAGESIMO***
20 **PRIMERO**: Los deberes del secretario serán los siguientes: a)
21 Llevar el libro de actas del directorio, el de asambleas de socios y el
22 libro de registro de socios; b) Despachar las citaciones a asambleas
23 de socios ordinarias y extraordinarias y publicar los avisos a que se

1 refieren los artículos veintiuno y veintidós de este estatuto; c)
2 Formar la tabla de sesiones del directorio y de asambleas generales
3 de acuerdo con el presidente; d) Autorizar con su firma la
4 correspondencia y documentación de la institución, con excepción
5 de la que corresponde al presidente, y, recibir y despachar la
6 correspondencia en general; e) Autorizar con su firma las copias de
7 las actas que solicite algún miembro de la corporación; y f) En
8 general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el
9 directorio, el presidente, los estatutos y los reglamentos
10 relacionados con sus funciones. **ARTICULO CUADRAGESIMO**
11 **SEGUNDO:** Las funciones del tesorero serán las siguientes: a)
12 Cobrar las cuotas de incorporación al club, las cuotas ordinarias y
13 extraordinarias otorgando recibos por las cantidades
14 correspondientes; b) Llevar un registro con las entradas y gastos de
15 la corporación; c) Mantener al día la documentación mercantil de la
16 institución, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás
17 comprobantes de ingresos y egresos; d) Preparar el balance que el
18 directorio deberá proponer anualmente a la asamblea general; e)
19 Mantener al día un inventario de todos los bienes de la institución; y
20 f) En general cumplir con todas las tareas que le encomiende el
21 directorio, el presidente, los estatutos y los reglamentos
22 relacionados con sus funciones. **ARTICULO CUADRAGESIMO**
23 **TERCERO:** Los directores deberán colaborar con el secretario y el

1 tesorero en su caso, en todas las materias que a estos le son propias.
2 En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad
3 transitoria, el secretario o en su caso el tesorero serán subrogados
4 por los directores nominados, los cuales tendrán las atribuciones
5 que correspondan al que subroga. En caso de fallecimiento,
6 renuncia o imposibilidad definitiva del secretario o del tesorero, los
7 directores nominados ejercerán sus funciones hasta la terminación
8 del respectivo periodo. **TITULO VIII. DE LA COMISION**
9 **REVISORA DE CUENTAS. ARTICULO CUADRAGESIMO**
10 **CUARTO:** En la sesión ordinaria en que debe efectuarse la
11 elección de directorio, la asamblea general designará una comisión
12 revisora de cuentas, compuesta por tres miembros y un miembro
13 suplente, que serán elegidos por votación directa y mayoría de
14 votos, siendo electos las cuatro primeras mayorías. Las obligaciones
15 y atribuciones serán las siguientes: a) Revisar cuatrimestralmente
16 los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos que el
17 tesorero debe exhibirle; b) Informar al directorio sobre la marcha de
18 la tesorería, el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier
19 irregularidad que notare, para que se adopten de inmediato las
20 medidas que correspondan para evitar daños a la institución; c)
21 Elevar a la asamblea general, en su sesión ordinaria, un informe
22 escrito, sobre las finanzas de la institución, sobre forma en que se
23 ha llevado la tesorería durante el año y sobre el balance que el

1 tesorero confeccione del ejercicio anual, recomendando a la
2 asamblea la aprobación o rechazo total del mismo; d) Comprobar la
3 exactitud del inventario. **ARTICULO CUADRAGESIMO**
4 **QUINTO**: La comisión revisora de cuentas será presidida por el
5 miembro que hubiere obtenido el mayor número de sufragios y no
6 podrá intervenir en los actos administrativos del directorio. En caso
7 de vacancia del cargo de presidente, será reemplazado por el socio
8 que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste. Si se
9 produjere la vacancia de uno de sus miembros, el socio suplente de
10 dicha comisión reemplazará el cargo vacante. ***TITULO IX. DE LA***
11 **COMISION ELECTORAL. ARTICULO CUADRAGESIMO**
12 **SEXTO**: Con noventa días de antelación a la fecha en que deba
13 celebrarse la asamblea ordinaria anual a que se refiere el artículo
14 diecisiete de este estatuto, el directorio fijará una fecha no superior
15 a quince ni inferior a diez días, posteriores, para realizar un sorteo
16 entre los socios, en el que se elegirá a tres de éstos que conformarán
17 la comisión electoral. Sus integrantes no podrán formar parte del
18 actual directorio ni ser candidatos al nuevo directorio. Esta
19 comisión, entrará en funcionamiento con sesenta días de antelación
20 a la fecha fijada para la elección y durará hasta el último día del
21 mes posterior a la misma. Tendrá a su cargo la organización y
22 dirección de las elecciones internas, especialmente la inscripción de
23 los candidatos para el directorio, la que deberá practicarse a lo

1 menos con diez días de anticipación a la fecha de la elección. Para
2 su adecuado funcionamiento y para velar por el normal desarrollo
3 de los procesos eleccionarios, la comisión dictará un reglamento
4 para estos efectos, el que deberá ponerse en conocimiento de los
5 socios, con a lo menos quince días de antelación al día fijado para la
6 elección. Del mismo modo, reglamentará y regulará los procesos
7 eleccionarios en la forma y con los contenidos que le acuerde la
8 asamblea general. **ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO:**
9 Para ser miembro de la comisión electoral, el socio deberá tener a lo
10 menos un año de antigüedad en el club, no encontrarse sancionado
11 por alguna de las causales establecidas en el artículo décimo de este
12 estatuto, ni ser candidato a ocupar un cargo directivo. **ARTICULO**
13 **CUADRAGESIMO OCTAVO:** La comisión electoral hará las
14 veces de ministro de fe en el cambio de directorio, que se realizará
15 en una sesión de directorio posterior a la elección y certificará el
16 estado en que el directorio saliente hace entrega al que se instala, de
17 la documentación, antecedentes, inventario y todo cuanto diga
18 relación con valores o bienes del club. ***TITULO X. DE LA***
19 ***COMISION DE DISCIPLINA.*** **ARTICULO**
20 **CUADRAGESIMO NOVENO:** Existirá una comisión de
21 disciplina, compuesta de tres miembros titulares y un suplente,
22 elegidos por votación directa en la asamblea ordinaria en que se
23 renueve el directorio y otras autoridades del club. En caso de

1 inhabilidad sobreviniente de un miembro titular, lo remplazará el
2 suplente. Las atribuciones serán las siguientes: a) Recibir, conocer,
3 investigar y resolver los reclamos por faltas a la ética y disciplina
4 deportiva de sus socios, y, del no cumplimiento oportuno de las
5 obligaciones pecuniarias del o los socios de la corporación, a fin de
6 que ésta interceda con el afectado e informe al directorio de su
7 condición; b) Aplicar las penalidades, sanciones o medidas
8 disciplinarias por dichas faltas, que no podrán ser otras que las que
9 se establecen taxativamente en estos estatutos; c) Llevar un libro de
10 registro de las penalidades, sanciones o medidas disciplinarias
11 aplicadas, y, el archivo de los procedimientos realizados; d)
12 Informar de sus actividades al directorio y a la asamblea general de
13 socios, en las oportunidades que dichos órganos así se lo soliciten; y
14 e) Proponer a la asamblea general de socios, las modificaciones a
15 las normas y procedimientos que regulen la disciplina deportiva. La
16 comisión no podrá aplicar sanción alguna que no se encuentre
17 comprendida en estos estatutos y no podrá fallar asunto alguno sin
18 oír previamente a quien se pudiera afectar con alguna medida de
19 carácter disciplinario y recibir sus descargos. Con todo, la comisión
20 deberá ajustarse a las normas del debido proceso que informa el
21 derecho procesal chileno. Todas las citaciones que disponga la
22 comisión de disciplina, deberán ser notificadas personalmente o por
23 carta certificada dirigida al domicilio, que el citado tenga registrado

1 en la institución. La omisión de esta exigencia, producirá la nulidad
2 de lo obrado. Las resoluciones definitivas que dicte esta comisión
3 serán comunicadas al directorio de la corporación, para que éste se
4 las notifique al afectado. Las sanciones que podrá imponer la
5 comisión de disciplina, dependiendo de la gravedad de la falta
6 cometida, serán: amonestación, suspensión de los derechos de socio
7 por tres meses, suspensión de los derechos de socios por seis meses
8 y expulsión. La comisión de disciplina, ya sea, por consulta, por
9 imposibilidad de llegar a un dictamen, por inhabilitación, o, por
10 apelación del afectado, informará al directorio tales hechos. El
11 directorio, en el caso de que la comisión de disciplina no pudiese
12 resolver, deberá convocar a una asamblea general extraordinaria
13 especial para tal efecto. Esta asamblea deberá establecer por
14 reglamento los procedimientos para la solución amigable de los
15 conflictos que se generen entre sus asociados, con ocasión de la
16 aplicación de estos estatutos y sus reglamentos. Si no fuere así, esta
17 asamblea deberá dirimir en forma definitiva sobre el conflicto en
18 votación secreta, como lo establecen los artículos 19 y 23. **TITULO**
19 **XI. DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS Y DE LA**
20 **DISOLUCION DE LA ORGANIZACION. ARTICULO**
21 **QUINCUAGESIMO**.- El club podrá modificar sus estatutos por
22 acuerdo de una asamblea extraordinaria, adoptado por los dos
23 tercios de los socios asistentes a dicha asamblea. La asamblea

1
2 ESTATUTOS
3 CLUB DE YATES
4

1 deberá celebrarse con la asistencia de un notario público que
2 certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades
3 que establecen estos estatutos para su reforma y los acuerdos
4 adoptados deberán reducirse a escritura pública. **ARTICULO**
5 **QUINCUAGESIMO PRIMERO:** La corporación podrá
6 disolverse por acuerdo de una asamblea general extraordinaria
7 adoptado por los dos tercios de los socios asistentes a la asamblea
8 general extraordinaria convocada para tal efecto, con los mismos
9 requisitos señalados en el artículo precedente. Acordada la
10 disolución del club, o provocada esta por decisión de autoridad, sus
11 bienes serán entregados al Cuerpo de Bomberos de Valdivia,
12 entidad que goza de personalidad jurídica, para ser destinados por
13 ella a la “Primera Compañía de Bomberos Germania”.